



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 18 de septiembre de 2007, por la que se dispone el nombramiento del Presidente de la Junta Central Económico-Administrativa de Canarias.

Página 22556

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 27 de septiembre de 2007, por la que se establece la financiación de las ayudas previstas en la Orden de 12 de septiembre de 2007, que regula las ayudas por daños en producciones e infraestructura en el sector agrario previstas en el Decreto 326/2007, de 7 de agosto, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en Canarias.

Página 22557

Secretaría General Técnica.- Resolución de 20 de septiembre de 2007, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEAGA y al FEADER.

Página 22557

Secretaría General Técnica.- Resolución de 20 de septiembre de 2007, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, por el que se establece un sistema de estancias temporales en régimen de intercambio de funcionarios de los Cuerpos Superiores de especialistas en los ámbitos agronómico y veterinario.

Página 22561

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Secretaría General Técnica.- Resolución de 12 de septiembre de 2007, por la que se ordena la publicación del fallo de la sentencia de 12 de enero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, que estima en parte el recurso contencioso-administrativo nº 551/2004, interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Montes contra el Decreto 114/2004, de 29 de julio, que modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Página 22563

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 17 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para contratar el suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a los diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 22564

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Anuncio por el que se publica la Orden de 10 de septiembre de 2007, que adjudica la contratación anticipada del concurso, procedimiento abierto, del servicio de limpieza en la totalidad de los centros docentes y edificios administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, dependientes de esta Consejería.

Página 22566

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de sistemas informáticos portátiles para el soporte de la primera fase del Proyecto de Movilidad de la Dirección General de Salud Pública denominado "Sistema de Información del ámbito de la Salud Pública, Inspección Electrónica".

Página 22566

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2007, relativa a la contratación del suministro e instalación de camas con destino a los diferentes servicios del Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 22568

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2007, relativa a la contratación del suministro e instalación de maquinaria (una lavadora) con destino al servicio de esterilización del Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 22569

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 14 de septiembre de 2007, por el que se notifica a D. Eusebio Óscar Santana Hernández la Resolución de caducidad del expediente sancionador nº 18/2007, incoado por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Página 22570

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2007, que inicia el procedimiento de derivación de responsabilidad por el reintegro de las ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, otorgadas a la entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., dirigido al miembro del Consejo de Administración de la citada empresa D. Isidro Rodríguez Rodríguez.

Página 22573

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, por el que se hace público el Acuerdo de 20 de julio de 2007, que amplía el plazo de resolución del procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayudas concedidas a la empresa Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., dirigido al miembro del Consejo de Administración de la citada empresa D. Isidro Rodríguez Rodríguez.

Página 22575

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Anuncio de 14 de septiembre de 2007, relativo a la notificación de la Resolución de 10 de julio de 2007, por la que se cancela la inscripción de la entidad Planificación, Asesoramiento y Gestión Española de Aseguraciones, S.L., como corredor de seguros, persona jurídica, en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 22577

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante el segundo trimestre de 2007 por el titular del Departamento.

Página 22579

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de septiembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del expediente administrativo de responsabilidad patrimonial formulada por D. Francisco José González de Armas.

Página 22582

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Anuncio de 6 de septiembre de 2007, por el que se pone de manifiesto la interposición de recursos de alzada contra Resolución de esta Dirección General, de 9 de julio de 2007, por la que se convoca concurso de traslado para la instalación de oficinas de farmacia.

Página 22582

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Juana Armas Pérez, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 245/02.

Página 22582

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Viceconsejería de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Traslado del Centro de Transformación C-101.687, ubicada en calle Las Mimosas, parc. 122 (parte)-123 (parte) manzana 1, fase 1, Polígono Industrial Arinaga, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/078.

Página 22587

Dirección General de Energía.- Anuncio de 23 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de desvío de línea de media tensión en Moya, ubicada en calle Luján Pérez, s/n, término municipal de Moya (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/079.

Página 22588

Dirección General de Industria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, relativa a notificación de la Orden de 11 de julio de 2007, que inicia el procedimiento de reintegro de la subvención abonada a la entidad mercantil Representaciones Janubio, S.L., con C.I.F. B-35.306.042, según expediente SIC-LP-93/601.

Página 22588

Dirección General de Industria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, relativa a notificación de la Orden de 11 de julio de 2007, que declara a la entidad mercantil Artes Gráficas de Gran Canaria, S.L., con C.I.F. 35.621.747, la obligación de reintegrar el importe parcial de la subvención abonada anticipadamente, así como liquidar los intereses de demora correspondientes, según expediente SIC-LP-2000/158.

Página 22589

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 13 de septiembre de 2007, relativo a concurso público para la solicitud de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada.

Página 22589

Cabildo Insular de Gran Canaria

Decreto 11/2007, de 13 de septiembre, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 22593

Decreto 12/2007, de 13 de septiembre, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 22594

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 17 de agosto de 2007, por el que se hace pública la solicitud formulada por la entidad mercantil Recuperadora Canaria de Chatarra y Metales, S.L., para la legalización de una planta depuradora con una capacidad de tratamiento de 1.000 l/hora, situada en las instalaciones de su propiedad, en el Polígono Industrial de Arinaga, en el término municipal de Agüimes.- Expte. nº 115- P.D.P.

Página 22595

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Servicio de Recursos Humanos.- Anuncio de 28 de agosto de 2007, relativo a la convocatoria para la cobertura de dos puestos de trabajo de Letrado Consistorial de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de concurso de méritos específico.

Página 22595

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Economía y Hacienda

1619 *ORDEN de 18 de septiembre de 2007, por la que se dispone el nombramiento del Presidente de la Junta Central Económico-Administrativa de Canarias.*

La Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias crea la Junta Central Económico-Administrativa de Canarias, co-

mo órgano superior, con competencia económico administrativa en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias e integrado en la Administración Tributaria Canaria.

La propia Ley 9/2006 establece, en su artículo 31.2, que el Presidente de la Junta Central Económico-Administrativa habrá de ser licenciado en Derecho y será nombrado y separado por el Consejero competente en materia de Hacienda entre funcionarios del Grupo A de cualquier Administración Pública, de reconocida competencia en materia tributaria y con más de diez años de ejercicio.

Examinados todos y cada uno de los requisitos que anteceden y en uso de las competencias atribuidas en la citada disposición legal

DISPONGO:

Primero.- Nombrar Presidente de la Junta Central Económico-Administrativa de Canarias a D. Eugenio Mambrilla Hernández.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1620 *ORDEN de 27 de septiembre de 2007, por la que se establece la financiación de las ayudas previstas en la Orden de 12 de septiembre de 2007, que regula las ayudas por daños en producciones e infraestructura en el sector agrario previstas en el Decreto 326/2007, de 7 de agosto, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en Canarias.*

La Orden de 12 de septiembre de 2007, por la que se regulan las ayudas por daños en producciones e infraestructuras en el sector agrario previstas en el Decreto 326/2007, de 7 de agosto, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en Canarias, establece en su Disposición Adicional Primera, que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación establecerá mediante Orden, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del artículo 6, y en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 326/2007, de 7 de agosto, la financiación de coste de las ayudas por daños en producciones e infraestructuras en el sector agrario, una vez conocida la valoración de dichos daños. Dicha Orden deberá aprobarse con anterioridad a la concesión de las ayudas

Una vez conocida la valoración de daño procede, en cumplimiento de lo establecido en la mencionada Disposición Adicional Primera, fijar la financiación de las referidas ayudas.

A tenor de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Único.- Se destina a financiar las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 12 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 185, de 14.9.07), por la que se regulan las ayudas por daños en producciones e infraestructura en el sector agrario previstas en el Decreto 326/2007, de 7 de agosto, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en Canarias, créditos por importe de cinco millones de (5.000.000) euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.470.00, P.I/L.A: 13.4.157.02 "Ayudas a los daños en producciones sector agrario por incendios en Canarias D. 326/07", trescientos mil (300.000,00) euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.770.00, P.I/L.A: 07.7.13K.04 "Ayudas a los daños en infraestructuras sector agrario por incendios en Canarias D.326/07", cuatro millones setecientos mil (4.700.000,00) euros.

Los mencionados créditos podrán verse incrementados con los que pudieran incorporarse.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

1621 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 20 de septiembre de 2007, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEAGA y al FEADER.*

El 23 de agosto de 2007, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEAGA y al FEADER.

Considerando lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el mencionado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2007.-
La Secretaria General Técnica, María Jesús Ibarria Martín.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA) PARA LA PREFINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS CON CARGO AL FEAGA Y AL FEADER.

En Madrid, 23 de agosto de 2007

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María del Pilar Merino Troncoso, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, en representación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1.K) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el Decreto 208/2007, de 13 de julio del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

De otra parte, el Sr. D. Santiago Menéndez de Luarca y Navia-Osorio, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1.2.e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y actuando conforme a las competencias señaladas en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 327/2003, de 14 de marzo, que establece que el MAPA podrá suscribir convenio de colaboración con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para garantizar la prefinanciación de sus organismos pagadores.

Ambas partes se reconocen la competencia suficiente para otorgar el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

Primero.- Que el Reglamento (CE) 1290/2005, de 21 de junio de 2005, sobre financiación de la política agrícola común, supone la desaparición del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA) y la creación de dos nuevos fondos europeos, que constituirán partes del presupuesto General de las Comunidades Europeas, para alcanzar los objetivos de la política agrícola común, definidos en el Tratado, y proveer la financiación de las distintas medidas de esta política, un Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) para financiar las medidas de mercados y otras medidas, y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) destinado a financiar los programas de Desarrollo Rural, y establece para la gestión de ambos fondos la figura de los organismos pagadores y en el caso de que un Estado miembro autorice más de un organismo pagador, es importante que designe un único organismo coordinador encargado de garantizar la coherencia de la gestión de los fondos, establecer el enlace entre la Comisión y los distintos organismos pagadores autorizados y procurar que la información solicitada por la Comisión sobre las actividades de dichos organismos se comunique sin tardanza.

Segundo.- Que el Reglamento (CE) nº 2003/2006, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación en lo concerniente a la financiación con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) de los gastos relativos a la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, establece en su artº. 5, apartado 3, que "Los Estados miembros deberán movilizar los recursos necesarios para sufragar los gastos correspondientes hasta que la Comisión efectúe la transferencia de los pagos semestrales".

A efectos de la financiación de los gastos de pesca con cargo a los fondos FEAGA, el FEAGA es la autoridad competente establecida en el artº. 3 del citado Reglamento.

Tercero.- Que la Orden APA 3147/2006, de 6 de octubre, autoriza al Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA) como organismo de coordinación de los organismos pagadores del Reino de España, actuando como único interlocutor de la Comisión para todos los asuntos relacionados con el FEAGA y el FEADER previstos en el artículo 4.1 del Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006. Asimismo dichas funciones se señalan en el Estatuto del FEAGA aprobado por Real Decreto 1.441/2001, de 21 de diciembre, y su modificación operada por Real Decreto 1.516/2006, de 7 de diciembre.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto en los citados Reglamentos comunitarios y en el Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, por el que se establece el régimen de los organismos pagadores y de coordi-

nación de los fondos europeos agrícolas, la Comunidad Autónoma, que suscribe el presente convenio, ha autorizado a su organismo pagador y comunicado al FEAGA, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1290/2005, de 21 de junio de 2005 y artículo 2 del Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, habiéndose transmitido por el FEAGA a la Comisión Europea.

Quinto.- Que la letra a) del apartado 1 del artículo 82 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tras la modificación realizada en el apartado seis de la Disposición Final Novena de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, por la que se autoriza al Ministerio de Economía a llevar a cabo las operaciones de tesorería que exijan las relaciones financieras con la Unión Europea, quedando incluidas, en todo caso, en el marco anterior:

“a) Las compras de productos, así como las subvenciones y otras intervenciones de mercado y las operaciones relativas a los programas de desarrollo rural financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Los anticipos de tesorería a favor o por cuenta de la Unión Europea se cancelarán con los reintegros realizados por la misma.”

Sexto.- Que, el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Séptimo.- Que de acuerdo con lo que antecede, ambas partes suscriben este Convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de colaboración es definir los términos y condiciones en el sistema de prefinanciación nacional de los pagos de las ayudas del FEAGA y FEADER, contempladas en el Reglamento (CE) nº 1290/2005, de 21 de junio de 2005, y realizados por el organismo pagador de la Comunidad Autónoma que se menciona en el exponiendo tercero.

Segunda.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

APERTURA DE CUENTAS ESPECÍFICAS.

La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a abrir una cuenta específica para el FEAGA y una

cuenta específica para el FEADER, en la entidad bancaria que designe, para canalizar los fondos necesarios para la prefinanciación, así como todos los pagos de ayudas por cuenta del FEAGA y del FEADER.

Estas cuentas no podrán tener ningún movimiento diferente a los relativos al FEAGA y al FEADER, asegurando la perfecta identificación de todos los anticipos de fondos recibidos, los pagos de ayudas efectuados, así como los ingresos por devolución de pagos indebidos u otras causas.

La Comunidad Autónoma comunicará al organismo de coordinación (FEAGA) los números de cuentas y entidad bancaria designada, así como cualquier modificación que pudiera producirse en la misma.

INTERESES GENERADOS.

Dada la procedencia de los fondos anticipados, los importes correspondientes a intereses generados en las cuentas específicas del FEAGA y FEADER, se liquidarán por la Comunidad Autónoma al FEAGA, quien a su vez remitirá la liquidación al Tesoro Público, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, y en el plazo previsto en el artº. 10.3 del Real Decreto 327/2003, de 14 de marzo.

En el caso de que las cuentas no generen intereses, se aplicará el EURIBOR (tipo de interés de oferta en el mercado interbancario del euro) a un año y el importe correspondiente se liquidará por la Comunidad Autónoma al FEAGA, quien a su vez remitirá la liquidación al Tesoro Público, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

PREVISIÓN DE GASTOS.

A efectos de la programación financiera, necesaria para optimizar los fondos anticipados por el Tesoro, el organismo pagador designado por la Comunidad Autónoma que suscribe, remitirá al organismo de coordinación (FEAGA), en los plazos que se establezcan, las previsiones bimensuales de gastos, distribuidos por quincenas, de acuerdo con el Manual de Procedimiento de Coordinación Financiera.

Las previsiones se efectuarán por el organismo pagador con la máxima fiabilidad a fin de evitar desviaciones que puedan producir fondos inactivos o problemas de tesorería para atender los pagos.

SOLICITUD DE FONDOS.

A efectos de las remisiones de fondos, la autoridad responsable del organismo pagador solicitará semanalmente al organismo de coordinación (FEAGA) los fondos necesarios, de acuerdo con el modelo establecido en el Manual de Procedimiento de Coordinación Financiera, teniendo en cuenta la situación de tesorería, para hacer frente a los expedientes que

tenga aprobados y autorizados para el pago en dicha semana.

Tercera.- Obligaciones del FEAGA.

ANTICIPO DE FONDOS.

Los fondos para cubrir los gastos del FEAGA y el FEADER serán anticipados por el Tesoro Público al organismo de coordinación (FEAGA), en base a las previsiones remitidas por el mismo y que corresponden a las previsiones de gastos elaboradas y reflejadas por el organismo pagador, designado por la Comunidad Autónoma que suscribe, en la información periódica a remitir a la Comisión Europea o cualquier otra información adicional que se considere pertinente.

TRANSFERENCIA DE FONDOS.

El organismo de coordinación (FEAGA) transferirá los fondos solicitados a las cuentas específicas establecidas en la cláusula segunda, con la máxima celeridad, para que puedan realizarse los pagos en la fecha prevista.

En el caso de que se produjera una insuficiencia de fondos en un momento dado para hacer frente a todas las peticiones de los Organismos Pagadores, el organismo de coordinación (FEAGA) tendrá en cuenta, para la distribución de los mismos, los plazos, así como el grado de fiabilidad (concordancia de pagos con previsiones) de la programación financiera efectuada por los Organismos Pagadores según lo establecido en la cláusula segunda.

Cuarta.- Regularización de fondos.

A fin de regularizar los fondos anticipados por el Tesoro para la prefinanciación de las ayudas, el organismo pagador remitirá al organismo de coordinación (FEAGA) los estados de tesorería mensual de las cuentas específicas, de conformidad con los procedimientos establecidos, acompañado del extracto bancario correspondiente al último día del mes.

Quinta.- Corresponsabilidad financiera.

A efectos de las responsabilidades que pudiera corresponderles por actuaciones derivadas de su gestión o por cualquier incumplimiento de la normativa comunitaria que den lugar a correcciones financieras, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Canarias se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 327/2003, actualizado por el Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, por el que se establece el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas y por la Orden EHA/53/2006, de 13 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Sexta.- Régimen Poseican.

En relación con los gastos correspondientes a Poseican pesca, la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a cumplir las cláusulas recogidas en este convenio, que se desarrollará específicamente para estos gastos en el Manual de Procedimiento que se establecerá a estos efectos.

Séptima.- Duración del convenio.

Este convenio surtirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2007, entendiéndose prorrogado automáticamente por sucesivos periódicos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes comunicada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su conclusión. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y séptimo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Octava.- Resolución.

El presente convenio de colaboración podrá ser resuelto, en cualquier momento, de mutuo acuerdo entre las partes o por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio de colaboración se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 a 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de ambos textos legales para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto.- Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Ministra, p.d., artº. 1.2.e) O. APA/1603/05, de 17 de mayo (B.O.E. de 2.6.05), Santiago Menéndez de Luarda Navía-Osorio.- Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Pilar Merino Troncoso.

1622 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 20 de septiembre de 2007, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, por el que se establece un sistema de estancias temporales en régimen de intercambio de funcionarios de los Cuerpos Superiores de especialistas en los ámbitos agronómico y veterinario.*

El 16 de agosto de 2007, se suscribió un convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, por el que se establece un sistema de intercambio de funcionarios de los Cuerpos Superiores de especialistas en los ámbitos agronómico y veterinario.

Considerando lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el mencionado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2007.-
La Secretaria General Técnica, María Jesús Ibarria Martín.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR EL QUE SE ESTABLECE UN SISTEMA DE ESTANCIAS TEMPORALES EN RÉGIMEN DE INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS SUPERIORES DE ESPECIALISTAS EN LOS ÁMBITOS AGRONÓMICO Y VETERINARIO.

En Madrid, a 16 de agosto de 2007

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, de acuerdo con las facultades que le atribuyen el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la Disposición Adicional Decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Pilar Merino Troncoso, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, en representación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1.K) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

EXPONEN

La búsqueda de la coherencia de las políticas públicas en el ámbito agroalimentario y la complementariedad de las acciones emprendidas en defensa de dicho sector han llevado al convencimiento de todos los que participan en el mismo, de la necesidad de intensificar los esfuerzos por fomentar el diálogo y la comprensión entre Administraciones.

El compromiso por afianzar el mutuo entendimiento debe afectar a todos los empleados públicos, no sólo a los que directamente participan de los procesos de decisión. Con tal motivo, se considera que deben favorecerse fórmulas y mecanismos de acercamiento institucional, lo que permitirá sumar esfuerzos en beneficio de todo el sector agroalimentario y pesquero.

Con la finalidad expresada, el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto crear el marco jurídico que permita arbitrar un sistema de intercambios en régimen de estancia temporal de funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Superiores especialistas en los ámbitos agronómico y veterinario, de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado.

Se trata con ello de permitir que las nuevas generaciones de titulados superiores que se vayan incorporando como empleados públicos de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, adquieran un mayor conocimiento mutuo en el desempeño de las respectivas competencias que les permita intercambiar experiencias y conocimientos y valorar desde otras perspectivas el trabajo y los logros alcanzados en beneficio del sector agroalimentario y pesquero.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto crear el marco jurídico que permita arbitrar un sistema de estancias temporales en régimen de intercambio de funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Superiores especialistas de los ámbitos agronómico y veterinario de las Administraciones Públicas.

El intercambio se efectuará entre titulados superiores de las distintas Administraciones especialistas en los ámbitos agronómico y veterinario, en el que podrán participar tanto funcionarios de carrera como en prácticas, de acuerdo con lo que al efecto establezcan las respectivas Administraciones de origen.

Segunda.- Sistema de intercambio.

El régimen de intercambio se establece con carácter abierto y voluntario, por lo que la suscripción del presente Convenio no conlleva compromiso alguno de participar en los programas anuales como oferentes o receptores, ni comporta compromiso de reciprocidad en cuanto al número de plazas ofertadas y demandadas.

Las partes interesadas en participar en el régimen de estancias temporales comunicarán al principio de cada año el número y características de las plazas que estén dispuestas a ofertar así como a asumir en función de las respectivas disponibilidades y necesidades.

A partir de la información remitida se confeccionará:

Una única lista que contendrá la relación de los destinos temporales a cubrir en régimen de estancia temporal, que integrará a los cuerpos o escalas superiores de especialistas del ámbito agronómico y veterinario.

La convocatoria por la que se establezcan las condiciones y términos de realización de las estancias contemplando en cada caso, los requisitos de los solicitantes, los criterios de selección, las actividades programadas y aquellos otros aspectos que se consideren necesarios. En todo caso, deberá preverse la designación de tutores o responsables en la Administración receptora de los funcionarios, que velarán porque se dé adecuado cumplimiento a todas las condiciones acordadas para que se alcancen los objetivos perseguidos con la estancia temporal.

Tercera.- Condiciones de los intercambios.

La Administración de origen asumirá íntegramente el coste de los funcionarios desplazados, de acuerdo con lo que al efecto establezca su propia normativa reguladora, tanto en lo referido al abono de las retribuciones básicas y complementarias, como al de las indemnizaciones derivadas del desplazamiento por razón de servicio.

El régimen jurídico y la situación administrativa del funcionario en régimen de estancia temporal será la misma que tenga en activo en la Administración de origen, computándose a todos los efectos como tal. En ningún caso, el régimen de estancia temporal

comporta ocupación de puesto de trabajo ni integración en la estructura orgánica de la Administración de destino. En cuanto a las condiciones de trabajo (horario, jornada, días laborables, disfrute de permisos, vacaciones), se estará a las que rijan en la Administración de destino.

Cuarta.- Duración de los intercambios.

El período de intercambio, salvo pacto en contrario, será de tres meses.

Quinta.- Ejecución del convenio.

El seguimiento y la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración se efectuará por el grupo de trabajo que se constituya al efecto cada año integrado por los representantes que designen las Partes de entre su personal con competencia en materias sectoriales, así como en gestión de recursos humanos.

Sexta.- Duración del Convenio.

El presente Convenio, que surtirá efectos desde el momento de su formalización, será de duración indefinida.

Séptima.- Modificación y resolución.

El Convenio de Colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación o de la correspondiente addenda.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio comunicándolo por escrito a las otras con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la terminación de las actividades que estuvieran en ejecución.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, que no hayan podido ser resueltas serán de conocimien-

to y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, así como para la de la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al comienzo indicados.- La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Pilar Merino Troncoso.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1623 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 12 de septiembre de 2007, por la que se ordena la publicación del fallo de la sentencia de 12 de enero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, que estima en parte el recurso contencioso-administrativo nº 551/2004, interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Montes contra el Decreto 114/2004, de 29 de julio, que modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.*

ANTECEDENTES

Primero.- En la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial aprobada por el Decreto 114/2004, de 29 de julio (B.O.C. nº 174, de 8 de septiembre) figuran, entre otros, los siguientes puestos de trabajo:

1.- Los puestos de trabajo reservados a personal funcionario nº 18799 Jefe de Sección de Impacto Ambiental Occidental y nº 18807 Jefe de Sección de Impacto Ambiental Oriental en el Servicio de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental.

2.- El puesto reservado a personal laboral nº 24758 Titulado Superior, en el Servicio de Gestión de Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural.

Segundo.- El Colegio de Ingenieros de Montes interpuso recurso contencioso-administrativo nº 551/2004

solicitando se declare la ilegalidad del Decreto 114/2004, de 29 de julio, en cuanto a los siguientes puestos de trabajo y requisitos siguientes:

- En los puestos nº 18799 y nº 18807 de Jefe de Sección Impacto Ambiental Occidental y Oriental, respectivamente, por la exclusión de la especialidad de Ingeniero de Montes (IMO) de la Escala de Ingenieros y Arquitectos (A221).

- En el puesto nº 24758 de Titulado Superior, por la indebida exclusión de la titulación de Ingeniero de Montes, y la indebida inclusión de la titulación de Licenciado en Biología.

En el recurso contencioso-administrativo se solicita que se declare que los puestos reservados a personal funcionario nº 18799 y nº 18807 deban clasificarse también como de la Escala de Ingenieros y Arquitectos, especialidad Ingeniero de Montes, y que en la titulación requerida para ocupar el puesto de personal laboral nº 24758 deba incluirse la de Ingeniero de Montes y excluirse la de licenciado en Biología.

Tercero.- La sentencia de 12 de enero de 2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, falla lo siguiente:

1º) Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Montes contra el Decreto del Gobierno de Canarias de 29 de julio del año 2004, que anulamos en cuanto excluye la titulación de Ingeniería de Montes de aquellas que permiten ocupar los puestos de trabajos expresados en el primer antecedente de hecho de esta sentencia (puestos nº 18799 y nº 18807 denominados, respectivamente, Jefe de Sección Impacto Ambiental Occidental y Jefe de Sección de Impacto Ambiental Oriental y el puesto nº 24758 denominado Titulado Superior).

2º) Incluir entre las titulaciones señaladas en el Decreto 114/2004 para los puestos litigiosos, la de Ingeniería de Montes.

3º) Desestimar las demás pretensiones del Colegio de Ingeniero de Montes.

4º) No interponer las costas del recurso.

Cuarto.- Con fecha 14 de agosto de 2007 se notifica por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria a esta Consejería el testimonio de firmeza de la sentencia de 12 de enero de 2006 a fin de que se disponga su inmediato cumplimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, el artículo 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa regulan la obligación de las Administraciones Públicas de cumplir las sentencias y resoluciones judiciales que han ganado firmeza.

II.- El artículo 72 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señala que las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada.

En cumplimiento de esta sentencia, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E:

1.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el fallo de la sentencia de fecha 12 de enero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, por la que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Montes y declara la anulación del Decreto 114/2004, de 29 de julio, de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, respecto a los puestos nº 18799 y nº 18807, Jefe de Sección Impacto Ambiental Occidental y Jefe de Sección de Impacto Ambiental Oriental, y el puesto nº 24758, Titulado Superior, en lo relativo a la exclusión de la titulación de Ingeniería de Montes de aquellas que permiten ocupar los puestos de trabajo expresados e incluir la titulación señalada para los citados puestos de trabajo.

En consecuencia, los puestos de trabajo que a continuación se relacionan tendrán las siguientes características para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo hoy vigente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial aprobada por el Decreto 119/2006, de 1 de agosto (B.O.C. nº 158, de 14.8.06):

- El puesto de trabajo nº 18799 Jefe de Sección Impacto Ambiental Occidental en el Servicio de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y que figura en la página nº 17511 del Boletín Oficial de Canarias nº 158, de 14 de agosto de 2006, tendrá entre los requisitos para su desempeño los siguientes:

Cuerpo y Escala:

- Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (A224) y Escala de Ingenieros y Arquitectos (A221).

Especialidad:

- Biología (BI), Ambiental (AMB), Economía (ECO), Geografía (G), Ciencias Geológicas (GEO).

- Ingenieros de Montes (IMO).

- El puesto de trabajo nº 18807 Jefe de Sección Impacto Ambiental Oriental en el Servicio de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y que figura en la página nº 17512 del Boletín Oficial de Canarias nº 158, de 14 de agosto de 2006, tendrá entre los requisitos para su desempeño los siguientes:

Cuerpo y Escala:

- Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (A224) y Escala de Ingenieros y Arquitectos (A221).

Especialidad:

- Biología (BI), Ambiental (AMB), Ciencias del Mar (CM), Economía (ECO), Geografía (G), Ciencias Geológicas (GEO).

- Ingenieros de Montes (IMO).

- El puesto de trabajo nº 24758 Titulado Superior en el Servicio de Gestión de Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural y que figura en la página nº 17516 del Boletín Oficial de Canarias nº 158, de 14 de agosto de 2006, tendrá entre los requisitos para su desempeño los siguientes:

Titulación y experiencia:

- Licenciado en Biología.
- Ingeniero de Montes.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.-
El Secretario General Técnico, Pedro Gómez Jiménez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

3807 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 17 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para contratar el suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a los diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Domicilio: calle León y Castillo, 431, 2º.

Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35007.

Teléfono: (928) 307149/48.

Fax: (928) 307137.

Expediente: C-10-2007-LP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: el suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a los diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Número de unidades a entregar: cinco (5).

División por lotes y números: cuatro (4).

Lugar de entrega: Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, según Prescripciones Técnicas.

Plazo de entrega: según cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para dicho contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto total de licitación asciende a ciento ochenta y dos mil ciento cinco (182.105,00) euros, siendo el presupuesto de licitación de cada lote el que se detalla en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los ofertantes interesados no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Entidad: el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación e información quedará a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria: calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis, c.p. 35007, teléfonos (928) 307149/48, fax (928) 307137.

En Santa Cruz de Tenerife: Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 6ª, Edificio de Oficinas Múltiples, c.p. 38071, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672.

También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Fecha límite: 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo se pasará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

Lugar de presentación: los señalados en el punto sexto del presente anuncio.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, sita en la calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, celebrándose a partir de las 10,00 horas del sexto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo se pasará al siguiente día hábil.

10. OTRA INFORMACIÓN.

En las direcciones y teléfonos indicados.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Correrán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2007.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

3808 ANUNCIO por el que se publica la Orden de 10 de septiembre de 2007, que adjudica la contratación anticipada del concurso, procedimiento abierto, del servicio de limpieza en la totalidad de los centros docentes y edificios administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, dependientes de esta Consejería.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 07/13.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: contratación del servicio de limpieza en la totalidad de los centros docentes y edificios administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

c) Lotes: diez.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 91, de 7 de mayo de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 48.041.847,80 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 10 de septiembre de 2007.

b) Contratista: - - -.

c) Nacionalidad: española.

d) Se adjudica a las empresas, por los lotes e importes que se indican a continuación:

LOTES: 1, 2, 3, 7 y 10.

EMPRESA: La Esponja del Teide, S.L. y Limpiezas Apeles, S.L.U.
TOTAL/EUROS: 22.486.429,00 euros.

LOTE: 4.

EMPRESA: Limpiezas Quesada, S.L.-Canarias SEA Limpiezas, S.L.
TOTAL/EUROS: 9.541.632,00 euros.

LOTES: 5, 6, 8 y 9.

EMPRESA: Limpiezas Quesada, S.L.
TOTAL/EUROS: 12.704.161,36 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

Consejería de Sanidad

3809 Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de sistemas informáticos portátiles para el soporte de la primera fase del Proyecto de Movilidad de la Dirección General de Salud Pública denominado "Sistema de Información del ámbito de la Salud Pública, Inspección Electrónica".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 26-07-SSAU.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: sistemas informáticos portátiles para el soporte de la primera fase del Proyecto de Movilidad de la Dirección General de Salud Pública denominado "Sistema de Información del ámbito de la Salud Pública, Inspección Electrónica".

b) Número de unidades a entregar: según Pliego.

c) División por lotes y número: según Pliego.

d) Plazo de ejecución: según Pliego.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a 90.000,00 euros, con el desglose que se detalla a continuación:

- Lote I: 80.000,00 euros.

- Lote II: 10.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de la Unidad de Apoyo).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308158.

e) Telefax: (928) 308106.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria-35071, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife-38071.

3º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de la Unidad de Apoyo de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la

apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00.

10. OTRAS INFORMACIONES.

a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: zglnav@gobiernodecanarias.org

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2007.- La Secretaria General, p.s., el Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad (Orden nº 333, de 9.8.07), José Trasobares de Dios.

3810 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2007, relativa a la contratación del suministro e instalación de camas con destino a los diferentes servicios del Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. SUM-41/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de camas con destino a diferentes servicios.

b) Número de unidades a entregar: las especificadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Hospital General de Lanzarote.

e) Plazo de entrega: especificado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total máximo: ciento dieciocho mil seiscientos cuarenta (118.640,00) euros, con cargo a la anualidad de 2007 y a la aplicación presupuestaria siguiente:

Año 2007	1452 412C 635 00	118.640,00 euros
----------	------------------	------------------

5. GARANTÍAS.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 595041/42.

e) Telefax: (928) 595072.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera de Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres nº 1, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. La apertura de las proposiciones económicas se comunicará, a los licitadores, con suficiente antelación.

e) Hora: 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 10 de septiembre de 2007.- El Gerente, Pedro Moreno Ramis.

3811 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2007, relativa a la contratación del suministro e instalación de maquinaria (una lavadora) con destino al servicio de esterilización del Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. SUM-42/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de una lavadora con destino a esterilización.

b) Número de unidades a entregar: las especificadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Hospital General de Lanzarote.

e) Plazo de entrega: especificado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total máximo: treinta y ocho mil quinientos (38.500,00) euros, con cargo a la anualidad de 2007 y a la aplicación presupuestaria siguiente:

Año 2007 1452 412C 633 01 38.500,00 euros

5. GARANTÍAS.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 595041/42.

e) Telefax: (928) 595072.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres número 1, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. La apertura de las proposiciones económicas se comunicará, a los licitadores, con suficiente antelación.

e) Hora: 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 10 de septiembre de 2007.- El Gerente, Pedro Moreno Ramis.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

3812 Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 14 de septiembre de 2007, por el que se notifica a D. Eusebio Óscar Santana Hernández la Resolución de caducidad del expediente sancionador nº 18/2007, incoado por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Se hace saber a D. Eusebio Óscar Santana Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 8 de agosto de 2007, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente: “Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara la caducidad del expediente sancionador nº 18/2007, incoado a D. Eusebio Óscar Santana Hernández, con D.N.I. 78.441.282-N, titular del Bar Shamrock, por presunta infracción a la normativa sobre el juego. Examinado el expediente sancionador nº 18/2007 tramitado por la Sección de Instrucción de Expedientes Sancionadores de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a D. Eusebio Óscar Santana Hernández, con D.N.I. 78.441.282-N, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de enero de 2007, fue levantada acta de infracción y precinto cautelar por funcionario adscrito al Servicio de Inspección de Juego de esta Dirección General, en el establecimiento Bar Shamrock, sito en la planta alta del Centro Comercial Puerto Rico, 3ª Fase (locales 10, 11, 13 y 14), en Puerto Rico, término municipal de Mogán, haciendo constar los siguientes hechos:

“Previa acreditación de los inspectores actuantes ante el encargado del local que firma al pie de la presente, se comprueba que se encuentra instalada y en funcionamiento sobre la barra del bar, la máquina recreativa tipo “A”, modelo “Megatouch”-G 50-200-06-número serie 011-204 008 10393, la cual no presenta incorporada guía de circulación ni boletín de instalación.

Preguntado al encargado sobre la identidad del propietario de la máquina, manifiesta que no la conoce, ya que se trata de un señor irlandés que les dejó la máquina y no ha vuelto, ya que se le ha querido avisar para que se la lleve, y no lo han localizado.

La explotación de dicha máquina sin la preceptiva autorización y documentación, supone presunta infracción a lo dispuesto en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 162/2001).

Se advierte al encargado que el traslado o desprecinto de la máquina, podría incurrir en delito de desobediencia tipificado en el Código Penal.

Existe una pegatina con los siguientes precios de las partidas:

50 céntimos = 1 crédito
1 euro = 2 créditos
2 euros = 4 créditos

NOTA: se colocan dos precintos en la ranura de las monedas y de la cerradura del depósito de monedas.”

Compareciente: D. Francisco Hilario Galindo Mederos. D.N.I. nº 43.246.089-V.

2.- A la vista de los hechos denunciados, mediante Resolución nº 149, de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 24 de enero de 2007, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a D. Eusebio Óscar Santana Hernández, con D.N.I. 78.441.282-N, titular del Bar Shamrock, por presunta infracción a la normativa sobre el juego, resolviéndose mantener la medida cautelar de precinto adoptada por la Inspección del Juego y procediéndose a nombrar Instructora del mismo y a formular los cargos pertinentes.

Dicha Resolución fue notificada al interesado con fecha 1 de febrero de 2007, sin que se hubieran presentado alegaciones a la misma.

3.- Mediante Orden del Consejero de Presidencia y Justicia nº 33, de fecha 30 de enero de 2007, se confirma el mantenimiento de la medida cautelar de precinto, siendo notificada con fecha 5 de febrero de 2007. Contra dicha Orden, y una vez transcurrido el plazo de un mes establecido para ello, no se presentó recurso potestativo de reposición.

4.- Con fecha 12 de marzo de 2007, la Instructora del expediente emite Propuesta de Resolución para que, por el Consejero de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en relación con el artículo 12.b) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, se imponga al expedientado una sanción consistente en multa de 60.101,21 euros, por la comisión de una infracción muy grave prevista en la letra a) del artículo 26 de la mencionada Ley 6/1999, de 26 de marzo, por “La organización o explotación de juegos o apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados”.

Dicha Propuesta de Resolución es notificada al interesado con fecha 19 de marzo de 2007, mediante carta con acuse de recibo.

5.- Con fecha 26 de marzo de 2007, se presenta en la Delegación del Gobierno de Canarias, por D.

José M. López Arias, en representación del interesado, sin quedar acreditada dicha representación, escrito de alegaciones a la Propuesta de Resolución, siendo recibido en este Centro Directivo con fecha 28 de marzo de 2007 (número de Registro de entrada 374876; VADP: 8814), en el que manifiesta, sucintamente, que el interesado no es propietario de la máquina recreativa objeto de este expediente.

Por su parte, D. Eusebio Óscar Santana Hernández presenta en el Registro General de este Centro Directivo, con fecha 3 de abril de 2007 (número de Registro de entrada 402803; VADP: 9401), escrito aportando documentos que podrían probar que la titularidad de la máquina recreativa controvertida corresponde a la entidad Emid Logistics, S.L.

6.- Con la finalidad de comprobar los datos aportados por el interesado acerca de la titularidad de la máquina recreativa instalada en el bar de su propiedad, se solicita por la Instructora del expediente, colaboración interadministrativa en sendos escritos enviados a la Delegación de Hacienda de Las Palmas, con fechas 5 de abril y 29 de mayo de 2007, respectivamente, sin que se hubiera recibido contestación a los mismos.

7.- Se detecta en el Servicio de Gestión del Juego que, con fecha 24 de julio de 2007, el expediente incurre en caducidad al vencerse el plazo de seis meses previsto el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), por lo que se eleva, por la Jefa del Servicio de Gestión del Juego, propuesta de declaración de caducidad del presente expediente sancionador nº 18/2007, incoado a D. Eusebio Óscar Santana Hernández, con D.N.I. 78.441.282-N.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajusta a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Segunda.- El artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado

resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

... 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la declaración que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previsto en el artículo 92."

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 53.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado mediante Resolución nº 149, de fecha 24 de enero de 2007, en el expediente sancionador nº 18/2007, contra D. Eusebio Óscar Santana Hernández, con D.N.I. 78.441.282-N, titular del Bar Shamrock, archivando las actuaciones practicadas con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente declaración de caducidad se realiza sin perjuicio del derecho de esta Administración a iniciar nuevo expediente sancionador por la misma o distinta causa, si resultare procedente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada, ante el Viceconsejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse; debiendo notificarse la misma a D. Eusebio Óscar Santana Hernández, con domicilio a efecto de notificaciones en el Centro Comercial Puerto Rico, 3ª Fase, locales 10, 11, 13 y 14, en Puerto Rico, término municipal de Mogán, como interesado en el procedimiento.- Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández."

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

Consejería de Economía y Hacienda

3813 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2007, que inicia el procedimiento de derivación de responsabilidad por el reintegro de las ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, otorgadas a la entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., dirigido al miembro del Consejo de Administración de la citada empresa D. Isidro Rodríguez Rodríguez.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la correspondiente notificación al miembro del Consejo de Administración de la entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L. D. Isidro Rodríguez Rodríguez, de la Resolución de la Dirección General de Promoción Económica nº 242, de fecha 15 de marzo de 2007, por la que se inicia el procedimiento de derivación de responsabilidad por el reintegro de las ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, otorgadas a la citada entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L. (anteriormente denominada McDonald's Canarias, S.A.) (N.I.F. A-38.270.922), durante los años 1993, 1994 y 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos oportunos,

ACUERDO:

1.- Notificar a D. Isidro Rodríguez Rodríguez, miembro del Consejo de Administración de la entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., la Resolución de la Dirección General de Promoción Económica nº 242, de fecha 15 de marzo de 2007, por la que se inicia el procedimiento de derivación de responsabilidad por el reintegro de las ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, otorgadas a la citada entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L. (anteriormente denominada McDonald's Canarias, S.A.) (N.I.F. A-38.270.922), durante los años 1993, 1994 y 1995, cuyo texto se recoge en el anexo.

2.- Remitir el presente anuncio al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.-
La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado-Taramona Hernández.

A N E X O

Resolución de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias concedidas a la empresa Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L.

A los efectos de dar audiencia a los interesados, y como trámite previo a la posible declaración de responsabilidad subsidiaria de aquellos contra los que se puede dirigir la acción administrativa de cobro de la obligación de reintegro de las ayudas concedidas a la empresa Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., correspondientes al Régimen Específico de Abastecimiento a las Islas Canarias, otorgadas durante los años 1993, 1994 y 1995, se ponen de manifiesto los siguientes hechos que se derivan de la documentación que obra en el expediente administrativo de reintegro:

Primero.- Mediante Diligencia del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, extendida el 2 de julio de 1997, y del Informe complementario a la misma, se pone en conocimiento de este Centro Directivo que, por parte de la empresa Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., se ha incumplido la obligación de la justificación del destino dado a las mercancías subvencionadas con cargo al Régimen Específico de Abastecimiento a las Islas Canarias, procediendo la recuperación de los beneficios otorgados.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección General de Promoción Económica, en fecha 1 de junio de 1998, inicia el correspondiente expediente administrativo de reintegro de las ayudas concedidas a la empresa Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L. (anteriormente denominada McDonald's Canarias, S.A.) (N.I.F. A-38.270.922), por un importe total de cuarenta y siete millones ciento sesenta y una mil setecientas cincuenta y cuatro (47.161.754) pesetas, correspondientes al Régimen Específico de Abastecimiento a las Islas Canarias, otorgadas durante los años 1993, 1994 y 1995.

Tercero.- El referido procedimiento administrativo de reintegro finalizó mediante Resolución nº 249, de 11 de enero de 1999, de la Viceconsejería de Economía y Hacienda por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto por la entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Promoción Económica nº 869, de 25 de noviembre de 1998, por la que se acuerda el reintegro de las ayudas concedidas durante los años 1993, 1994 y 1995 correspondientes al Régimen Específico a las Islas Canarias, en la que se acuerda el reintegro de las cantidades abonadas a la empresa Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., sumando la cantidad a reintegrar un total de cuarenta y siete millones ciento sesenta y una mil setecientas cincuenta y cuatro (47.161.754) pesetas, equi-

valente a doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (283.447,85 euros), más el interés devengado desde el momento del pago.

Cuarto.- No habiendo procedido la entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L. al abono de la cantidad debida en período voluntario, por escrito de fecha 8 de junio de 2000 la Dirección General de Promoción Económica solicitó al Fondo Español de Garantía Agraria que se procediera a su recuperación por la vía de apremio.

Quinto.- En fecha 1 de marzo de 2001, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, comunica interposición de recurso contencioso-administrativo por parte de la Compañía Mercantil Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., en relación al expediente administrativo de reintegro referente a solicitudes de ayuda comunitaria del REA concedidas a dicha entidad durante los años 1993, 1994 y 1995, solicitando la remisión del expediente.

Sexto.- En fecha 27 de marzo de 2000, los Servicios Jurídicos remiten auto de fecha 9 de marzo de 2001, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 107/01, interpuesto por la Compañía Mercantil Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., en relación a expediente administrativo de reintegro referente a solicitudes de ayuda comunitaria del REA concedidas a dicha entidad durante los años 1993, 1994 y 1995, en el que la Sala de lo Contencioso-Administrativo acuerda que no ha lugar a suspender la ejecutividad del acto impugnado.

Séptimo.- En fecha 22 de enero de 2007, se comunica a este Centro Directivo la Providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, Sección Segunda, de fecha 17 de enero de 2007, en la que se hace constar la firmeza de la Sentencia nº 173, de 31 de mayo de 2006, dictada en relación al recurso contencioso-administrativo nº 271/2006 (107/2001), seguido a instancia de Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., contra la Resolución del Viceconsejero de Economía y Hacienda nº 249, de 11 de enero de 1999, que confirma la Resolución nº 869, de fecha 27 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Promoción Económica, por la que se acuerda el reintegro de las ayudas comunitarias del Régimen Específico de Abastecimiento concedidas a dicha empresa en los años 1993, 1994 y 1995.

Octavo.- En fechas 12 de febrero y 6 de marzo de 2007, el Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA) comunica a este Centro Directivo que la Agencia Tributaria ha declarado la insolvencia en el referido procedimiento de apremio con fecha 19 de diciem-

bre de 2006 del obligado principal, la entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L. (C.I.F. B-38463253), en el expediente administrativo de reintegro de las ayudas del REA abonadas a la misma en los años 1993, 1994 y 1995, por un importe de doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (283.447,85 euros).

Noveno.- El artículo 16.5 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, atribuye la derivación de responsabilidad en el pago de deudas de derecho público no tributarias a los órganos de recaudación. De acuerdo con lo informado por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, corresponde a esta Dirección General la tramitación de los procedimientos administrativos de derivación de la responsabilidad de las ayudas del REA, concretamente los de inicio y resolución.

Décimo.- Dicha derivación de responsabilidad se hará de acuerdo con lo establecido por el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice:

“Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de aquellos de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.”

Decimoprimer.- En fecha 31 de enero de 2007, el Registrador de la Propiedad nº 2, Mercantil y de Bienes Muebles de Santa Cruz de Tenerife certifica lo siguiente en cuanto al sistema de administración de la sociedad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L.:

a) Que según resulta del acto constitutivo de la sociedad denominada “Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L.”, antes denominada McDonald’s Canarias, S.A., los socios fundadores optaron como Sistema de Administración de la Sociedad el de un Consejo de Administración designando a los siguientes miembros y cargos: Presidente: D. Eduardo Sánchez; Vocales: D. Isidro Rodríguez Rodríguez; D. Jerome Anthony Lyman y Dña. Basilia Covadonga Hernández Pérez. Secretario no Consejero: Carles Prat Masip.

b) En Junta General celebrada el 12 de noviembre de 1996, se acordó, por unanimidad, entre otros: aceptar la renuncia de todos los miembros del Consejo de Administración y designar Administrador Único de la Sociedad a D. Isidro Rodríguez Rodríguez, por tiempo indefinido.

c) También se hace constar que dicha sociedad no ha presentado en dicho Registro documento alguno de disolución, estando inscrita y vigente.

Decimosegundo.- Además, en la nota simple remitida en esa misma fecha por el Registrador de la Propiedad se informa de lo siguiente en cuanto al sistema de administración de la sociedad:

a) Inscripción 2ª: en Junta General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 14 de diciembre de 1992 tiene lugar el cese del miembro del Consejo con cargo de presidente D. Eduardo Sánchez y la designación del nuevo miembro del Consejo de Administración con el cargo de Presidente D. Philippe Claude Michel Walch.

b) Inscripción 3ª: en Junta General Ordinaria y Universal celebrada el 4 de junio de 1993, se acepta la dimisión al cargo de Consejero de D. Jerome Anthony Lyman y se designa al nuevo miembro del Consejo de Administración a D. Rafael Schweitzer Peralta.

En base a lo puesto de manifiesto en los apartados anteriores, como trámite previo a la posible declaración de responsabilidad subsidiaria de aquellos contra los que se puede dirigir la acción administrativa de cobro de la obligación de reintegro de las ayudas detalladas en el párrafo tercero, y una vez declarado fallido el obligado principal, la entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., y resultando dicho crédito incobrable, por medio de la presente se comunica a: D. Isidro Rodríguez Rodríguez (D.N.I. 42010515A), D. Carles Prat Masip (36931537T), D. Philippe Claude Michel Walch; D. Jerome Anthony Lyman, D. Rafael Schweitzer Peralta, y Dña. Basilia Covadonga Hernández Pérez, que se inicia procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, por un importe de doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (283.447,85 euros), más los intereses de demora producidos desde el momento del pago de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, con el fin de declarar la posible responsabilidad subsidiaria de los mismo por el importe anteriormente citado.

A tal fin, y sin perjuicio de su derecho a que se les ponga de manifiesto toda la documentación que obra en el expediente, se les comunica que disponen de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se les notifique este acto, para que presenten los documentos y formulen las alegaciones que estimen pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.- Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2007.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

3814 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, por el que se hace público el Acuerdo de 20 de julio de 2007, que amplía el plazo de resolución del procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayudas concedidas a la empresa Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., dirigido al miembro del Consejo de Administración de la citada empresa D. Isidro Rodríguez Rodríguez.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la correspondiente notificación al miembro del Consejo de Administración de la entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., D. Isidro Rodríguez Rodríguez, del Acuerdo de la Dirección General de Promoción Económica de fecha 20 de julio de 2007 por el que se amplía el plazo de resolución y notificación del referido procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos oportunos,

ACUERDO:

1.- Notificar a D. Isidro Rodríguez Rodríguez, miembro del Consejo de Administración de la entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., el Acuerdo del Director General de Promoción Económica de fecha 20 de julio de 2007, por el que se amplía el plazo de resolución del procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayudas concedidas a la empresa Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L. (anteriormente denominada McDonald's Canarias, S.A.) y cuyo texto se recoge en el anexo.

2.- Remitir el presente anuncio al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y al Ayun-

tamiento de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.-
La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado-Taramona Hernández.

A N E X O

Acuerdo del Director General de Promoción Económica por el que se amplía el plazo de resolución del procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias concedidas a la empresa Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L. (anteriormente denominada McDonald's Canarias, S.A.).

Visto que, en fecha 15 de marzo de 2007, esta Dirección General de Promoción Económica acordó el inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, recibidas por la entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L. (anteriormente denominada McDonald's Canarias, S.A.) (N.I.F. A-38.270.922), por un importe de doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (283.447,85 euros), más los intereses de demora producidos desde el momento del pago de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que, mediante escritos de esta Dirección General de fecha 15 de marzo de 2007, se intentó la notificación de dicho acuerdo de inicio a los interesados en el procedimiento, y que, únicamente se pudo realizar la notificación a D. Emilio Abuelo Vázquez, como abogado representante de la empresa en el procedimiento de reintegro, en fecha 21 de marzo de 2007. El resto de las comunicaciones, dirigidas a los Sres. D. Isidro Rodríguez Rodríguez, D. Carlos Prat Masip, D. Jerome Anthony Lyman, no se pudieron notificar al ser devuelto el aviso de recibo de la Administración de Correos con la indicación de "Desconocido".

Visto que en fecha 23 de mayo de 2007, se procedió a la publicación de dicha notificación en el Boletín Oficial de Canarias nº 103, y que el mismo fue expuesto en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, Barcelona y Madrid, desde el 11 de mayo de 2007 hasta el 15 de junio de 2007.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica Departamental de la Secretaría General Técnica, de fecha 12 de julio de 2007, en el que se considera que al no publicarse el texto íntegro de la Resolución de fecha 15 de junio de 2007, sino un extracto del mismo, lo cual

no basta, por lo que se ha infringido el precepto del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en el que se manifiesta que esta infracción es imputable a la Administración, error en la calificación, procediendo considerar las alegaciones planteadas por los interesados "formuladas dentro de plazo" y estimar el escrito de nulidad interpuesto, abriendo nuevo plazo para presentar alegaciones.

Visto el acuerdo de esta Dirección General de fecha 17 de julio de 2007, por el que se procede a la apertura de un nuevo plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Visto que el artículo 124 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, establece que el plazo máximo para la notificación de la resolución del procedimiento es de seis meses.

Visto que el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "La Administración está obligada a dictar resolución expresa sobre cuantas solicitudes se formulen por los interesados así como en los procedimientos iniciados de oficio cuya instrucción y resolución afecte a los ciudadanos o a cualquier interesado". Y en su artículo 42.2, párrafo tercero, que "La ampliación de los plazos a que se refiere este artículo no podrá ser superior al plazo inicialmente establecido en la tramitación del procedimiento."

Visto que el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Considerando que la publicación de los referidos actos en el tablón de edictos de los Ayuntamientos y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, dilata en exceso la tramitación del expediente, dificultando que la resolución del mismo, y su correspondiente notificación, se pueda llevar a cabo dentro del plazo de resolución del procedimiento.

Considerando que la continuación del procedimiento, exige la comunicación del referido acto, para en su caso, poder analizar las alegaciones o justificaciones que se puedan presentar durante el trámite de audiencia.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, queda patente la inexistencia de ánimo de dilatar indebidamente el procedimiento, y que el fin que se persigue no es otro que garantizar la defensa de los derechos de los interesados y del propio interés general que precisa la resolución del presente expediente.

En su virtud, en uso de las facultades legales conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO:

Primero.- Ampliar en seis meses el plazo de resolución y notificación del procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias concedidas a la empresa Restaurantes Canarias de Servicio Rápido, S.L. (anteriormente denominada McDonald's Canarias, S.A.), por un importe de doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (283.447,85 euros), más los intereses de demora producidos desde el momento del pago de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de ejercitar su oposición al mismo, la cual será tenida en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.- Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2007.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

3815 *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Anuncio de 14 de septiembre de 2007, relativo a la notificación de la Resolución de 10 de julio de 2007, por la que se cancela la inscripción de la entidad Planificación, Asesoramiento y Gestión Española de Aseguraciones, S.L., como corredor de seguros, persona jurídica, en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos, de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Habiéndose intentado la notificación personal de la Resolución de 10 de julio de 2007, del Director General del Tesoro y Política Financiera, por la que se

cancela la inscripción de la entidad "Planificación, Asesoramiento y Gestión Española de Aseguraciones, S.L.", como corredor de seguros, persona jurídica, en el "Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos, de la Comunidad Autónoma de Canarias", y no siendo posible su práctica por ignorado domicilio del interesado, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la reforma operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar la notificación de la referida Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, siendo su tenor literal el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La entidad "Planificación, Asesoramiento y Gestión Española de Aseguraciones, S.L." (en adelante, "Pangea, S.L."), previa solicitud formulada por D. Alfredo Monzón Sánchez, como administrador de ésta, mediante escrito de 3 de julio de 2002 (R.E., RG nº 4, nº 5098, de 4.7.02), fue autorizada para ejercer la actividad de correduría de seguros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, por Resolución del Director General del Tesoro y Política Financiera nº 79, de 18 de febrero de 2003, que determinó igualmente su inscripción con la clave J-0032-CAC, en el que fuera "Registro administrativo de corredores de seguros, de sociedades de correduría de seguros y de sus altos cargos, de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Segundo.- Con fecha 18 de agosto de 2006, fue recibido en este Centro Directivo un escrito por el que D. Javier Casado Reboiro, comunicaba su renuncia como Director Técnico de la citada entidad, así como su voluntad de desvincularse de la misma, ante lo cual fue dirigido a "Pangea, S.L." por parte de este órgano de control un escrito fechado el 10 de octubre de 2006 (R.S. R. Gnral. nº 619246/RG nº 4, nº 5228, de 9.10.06), que fue debidamente notificado, según consta, con fecha 17 de octubre de 2006, y por el que se requirió información sobre esta circunstancia, en relación con el cumplimiento del requisito legal de contar la sociedad con un órgano de dirección responsable de la mediación de seguros, advirtiéndose asimismo al interesado de que la normativa vigente establece como causa de cancelación de la inscripción registral dejar de cumplir alguno de los requisitos exigidos para figurar inscrito en el "Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos", en la denominación que establece la nueva Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

Tercero.- Ante la falta de atención por parte de "Pangea, S.L." del requerimiento a que se refiere el an-

tecedente segundo, le fue dirigido a esa sociedad un segundo requerimiento de información con fecha 22 de diciembre de 2006 (R.S. R. Gnral. nº 785210/RG nº 4, nº 7195, de 22.12.06), por el que se le otorgaba un plazo de diez días para presentar la documentación que estimase pertinente, a fin de acreditar el cumplimiento del requisito de contar la sociedad con el preceptivo órgano de dirección, así como la vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil profesional obligatoria durante los ejercicios 2005 y 2006, advirtiéndose igualmente de la previsión legal de que pudiera incoarse, de oficio, el oportuno expediente de cancelación de la inscripción registral, en caso de no darse efectivo cumplimiento al requerimiento.

No habiéndose podido practicar la notificación del citado escrito, tras dos intentos, por ignorado domicilio del interesado, se procedió a practicar la misma, de conformidad con la legislación vigente, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 20, de 26 de enero de 2007, habiendo vencido el referido plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación, sin que se haya recibido en este órgano de control contestación alguna al citado requerimiento.

Cuarto.- Ante estos hechos, se inició, de oficio, mediante Acuerdo del Director General del Tesoro y Política Financiera, de 27 de febrero de 2007, el oportuno expediente de cancelación de la inscripción registral de "Pangea, S.L.", siendo debidamente notificado al interesado (R.S. R. Gnral. nº 747115/RG nº 4, nº 6763, de 4.12.06), y concediéndosele un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que a su derecho convinieren.

No habiéndose podido practicar la notificación del citado acto, por ignorado domicilio del interesado, se procedió igualmente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 98, de 16 de mayo de 2007, habiendo expirado el mencionado plazo sin que hasta el día de la fecha se haya recibido en este Centro Directivo comunicación o información alguna.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 40/1999, de 15 de enero, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediadores de seguros, dispone en el apartado B) de su anexo, que "la Comunidad Autónoma de Canarias ejercerá respecto a los mediadores de seguros cuyo domicilio social y ámbito de operaciones se limiten al territorio de la Comunidad, la concesión de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros y su revocación, así como las demás actividades que correspondan, en los términos

que establecen las bases del Estado en materia de ordenación del crédito, banca y seguros", asignándose dichas competencias, en virtud del Decreto 23/1999, de 29 de enero, a la Consejería de Economía y Hacienda, cuyo vigente Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 12/2004, de 10 de febrero, atribuye en su artículo 27.6.b) a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la competencia para la gestión del Registro administrativo de corredores de seguros, de sociedades de correduría de seguros y de sus altos cargos, ahora denominado "Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos".

Segundo.- El artículo 27.1.b) de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, establece que en las sociedades de correduría de seguros deberá designarse un órgano de dirección responsable de la mediación de seguros, y en la letra e) del mismo precepto legal se recoge como requisito para ejercer la actividad de corredor de seguros contratar un seguro de responsabilidad civil profesional o cualquier otra garantía financiera que cubra en todo el territorio del Espacio Económico Europeo las responsabilidades que pudieran surgir por negligencia profesional, con la cuantía que reglamentariamente se determine, estableciéndose estas cantidades en la Disposición Transitoria Tercera de la misma ley, según la cual será de al menos un millón de euros por siniestro y, en suma, un millón quinientos mil euros para todos los siniestros correspondientes a un determinado año.

Tercero.- De conformidad con el artículo 53.1.b) de la nombrada Ley 26/2006, será causa de cancelación de la inscripción de los mediadores de seguros y corredores de reaseguros en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos, cuando el mediador de seguros o el corredor de reaseguros deje de cumplir alguno de los requisitos exigidos para figurar inscrito, añadiendo el apartado 2 del mismo precepto que la cancelación de la inscripción dará lugar a la exclusión de la sociedad del nombrado Registro.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable,

R E S U E L V O:

Primero.- Cancelar la inscripción de la sociedad "Planificación, Asesoramiento y Gestión Española de Aseguraciones, S.L." en el "Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos, de la Comunidad

Autónoma de Canarias”, donde figura con la clave J-0032-CAC, determinada en la Resolución del Director General del Tesoro y Política Financiera nº 79, de 18 de febrero de 2003, por concurrencia de la causa de cancelación de la inscripción registral prevista en el artículo 53.1.b) de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, en relación con los requisitos exigidos en las letras b) y e) del artículo 27.1 del mismo cuerpo legal.

Segundo.- Proceder, cuando la presente Resolución administrativa sea firme, a la exclusión de “Planificación, Asesoramiento y Gestión Española de Aseguraciones, S.L.” del “Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos, de la Comunidad Autónoma de Canarias”, disponiendo la publicación de la cancelación registral acordada en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la referida Ley 26/2006, de 17 de julio.

Contra la mencionada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Hacienda y Planificación, con arreglo al artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la citada Ley.- Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2007.- El Director General del Tesoro y Política Financiera.

Asimismo, se hace saber que, de acuerdo con el contenido del artículo 48 de la citada Ley 30/1992, el plazo de un mes concedido para la potestativa interposición del recurso de alzada citado en el último párrafo de la Resolución transcrita anteriormente, se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2007.- La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Cristina Domingo Yoldi.

3816 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante el segundo trimestre de 2007 por el titular del Departamento.*

En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas. Asimismo, en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que se indicará el programa y el crédito presupuestario.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por el titular del Departamento durante el segundo trimestre de 2007, haciéndose constar que en dicho período no se ha concedido ayuda alguna a la que resulte de aplicación el referido Decreto 337/1997.

Subvenciones específicas:

Beneficiario: Fundación Universitaria de Las Palmas.
Cuantía: 38.000,00 euros.
Destino: formación de cuatro becarios en las técnicas administrativo-tributarias durante doce meses.
Centro Directivo: Dirección General de Tributos.
Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 07 633A 480.00/P.I.: 10402402.

Beneficiario: Fundación Empresa Universidad de La Laguna.
Cuantía: 27.900,00 euros.
Destino: formación de tres becarios en las técnicas administrativo-tributarias durante doce meses.
Centro Directivo: Dirección General de Tributos.
Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 07 633A 480.00/P.I.: 10402402.

Beneficiario: Fundación “Escuela de Negocios MBA”.
Cuantía: 125.000,00 euros.
Destino: realización del programa de becas 2007, para la formación de estudiantes extranjeros y españoles.
Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.
Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480.00/P.I.: 10408602.

Beneficiario: Confederación Canaria de Empresarios.
Cuantía: 14.965,20 euros.
Destino: realización del informe análisis económico del último quinquenio de la economía canaria (informe anual de la economía canaria del año 2006).
Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.:
10408402.

Beneficiario: Confederación Canaria de Empresarios.
Cuantía: 14.965,20 euros.
Destino: realización de los informes mensuales de coyuntura de la economía canaria 2007.
Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.
Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.:
10408402.

Beneficiario: Asociación Sindical de Estibadores Portuarios (ASEP).
Cuantía: 150.000,00 euros.
Destino: compra de inmueble con destino a centro de formación.
Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.
Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 780 00/P.I.:
06710101.

Beneficiario: Federación de Empresarios de Canarias de Ocio y Restauración (FECAO).
Cuantía: 49.400,00 euros.
Destino: proyecto "Galdón Canario a la Calidad" "Calidad Turística Canaria UNE-EN-ISO 9001:2000".
Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.
Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.:
10405402.

Beneficiario: Asociación Sindical de Estibadores Portuarios de Las Palmas.
Cuantía: 30.000,00 euros.
Destino: realización de "Jornadas sobre la mejora en aspectos relativos a la seguridad, el medio ambiente, la estabilidad y la eficiencia".
Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.
Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.:
10408402.

Beneficiario: Comisiones Obreras Canarias.
Cuantía: 4.000,00 euros.
Destino: realización del estudio "Planificación estratégica y política económica en Canarias".
Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.
Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.:
10408402.

Beneficiario: Mercado Central de Las Palmas, Sociedad Cooperativa.
Cuantía: 41.000,00 euros.
Destino: acto de conmemoración del 50 Aniversario del Mercado Central.
Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.
Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 470 00/L.A.:
10408402.

Beneficiario: Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.
Cuantía: 36.000,00 euros.
Destino: VI Feria Empresarial del norte de Gran Canaria.
Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.
Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 450 00/L.A.:
10405402.

Beneficiario: Asociación Industrial de Canarias-ASINCA.
Cuantía: 11.407,34 euros.
Destino: realización de la "Jornada para la identificación de oportunidades en el nuevo R.E.F. para el desarrollo del sector industrial en Canarias".
Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.
Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.:
10408402.

Beneficiario: Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.
Cuantía: 50.000,00 euros.
Destino: III Máster en Dirección de Marketing.
Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.
Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.:
10405402.

Beneficiario: Asociación Local de Comerciantes e Industriales del Puerto de la Cruz (ALCIPC).
Cuantía: 12.000,00 euros.
Destino: Proyecto V Congreso Turismo y Comercio.
Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.
Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.:
10408402.

Beneficiario: Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE).
Cuantía: 15.025,30 euros.

Destino: Proyecto Informe de Coyuntura Económica de Canarias 2007.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.: 10408402.

Beneficiario: Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U.

Cuantía: 50.000,00 euros.

Destino: Proyecto VIII Feria Santa Cruz Emprende.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 450 01/L.A.: 10405402.

Beneficiario: Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA).

Cuantía: 30.000,00 euros.

Destino: Proyecto El Papel de las Pymes en las Áreas Urbanas.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.: 10405402.

Beneficiario: Asociación de Empresarios y Trabajadores Autónomos de Canarias (ATA).

Cuantía: 12.000,00 euros.

Destino: Proyecto "Autónomos y Pymes en Canarias: folleto divulgativo".

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.: 10405402.

Beneficiario: Asociación de empresarios, comerciantes profesionales de La Gomera (A.E.G.).

Cuantía: 18.000,00 euros.

Destino: Proyecto de un "Estudio comparativo de precios en isla de La Gomera".

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.: 10408402.

Beneficiario: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

Cuantía: 24.040,48 euros.

Destino: gastos de funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial durante el ejercicio 2007.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.: 10405402.

Beneficiario: Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Cuantía: 30.000,00 euros.

Destino: Proyecto Conferencia Internacional Starlight.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.: 10408402.

Beneficiario: Fundación FYDE CajaCanarias.

Cuantía: 58.900,00 euros.

Destino: Proyecto Programa de Apoyo a la Pyme en Canarias 2007.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.: 10405402.

Subvenciones nominadas:

Beneficiario: Fundación Canaria para la Integración y Cooperación con China (FICC).

Cuantía: 60.000,00 euros.

Destino: gastos corrientes correspondientes al período 2006-2007.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 482 00/L.A.: 10412102.

Beneficiario: Sociedad de Avaes de Canarias (SOGAPYME, S.G.R.).

Cuantía: 200.000,00 euros.

Destino: Dotación al Fondo de Provisiones Técnicas.

Centro Directivo: Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 10 06 612D 770 00/L.A.: 97710202.

Beneficiario: Sociedad de Garantías Recíprocas, S.G.R. (SOGARTE).

Cuantía: 200.000,00 euros.

Destino: Dotación al Fondo de Provisiones Técnicas.

Centro Directivo: Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 10 06 612D 770 00/L.A.: 97710201.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

3817 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de septiembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del expediente administrativo de responsabilidad patrimonial formulada por D. Francisco José González de Armas.*

En cumplimiento a lo acordado el 31 de julio de 2007, por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, y en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco José González de Armas, por la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de procedimiento judicial 269/2007.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que todos los posibles interesados en el recurso interpuesto, puedan comparecer ante el mencionado Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el plazo de nueve días, de acuerdo al artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, debidamente asistidos de Abogado y representantes por Procurador.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Carlos Pérez Frías.

Consejería de Sanidad

3818 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Anuncio de 6 de septiembre de 2007, por el que se pone de*

manifiesto la interposición de recursos de alzada contra Resolución de esta Dirección General, de 9 de julio de 2007, por la que se convoca concurso de traslado para la instalación de oficinas de farmacia.

Se pone de manifiesto que en las dependencias de la Dirección General de Farmacia de Santa Cruz de Tenerife, calle Méndez Núñez, 14, 1ª planta, y Las Palmas de Gran Canaria, calle Real del Castillo, 152, Hospital Juan Carlos I, 5ª planta, se encuentran disponibles textos correspondientes a recursos de alzada interpuestos por Farmacia Suárez Siverio CB, Dña. María del Pilar Zerolo González, Dña. María Angélica Ruano Arriagada y Dña. Iraida del Nero Benítez, contra Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de julio de 2007, por la que se convoca concurso de traslado para la instalación de oficinas de farmacia.

Todos aquellos interesados que deseen acceder a su contenido podrán optar por examinarlos en las sedes antes citadas, o en su caso, solicitar la remisión de los textos correspondientes a través de los teléfonos (922) 602441 ó (928) 302880, para, en su caso, formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2007.- El Director General de Farmacia, Vicente Olmo Quintana.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3819 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Juana Armas Pérez, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 245/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Juana Armas Pérez, de la Resolución nº 2860, de fecha 5 de septiembre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Juana Armas Pérez, la Resolución nº 2860, de fecha 5 de septiembre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la ordenación territorial, con referencia I.U. 245/02, y cuyo texto es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador de referencia, tramitado por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural contra Dña. Juana Armas Pérez y, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 778, de fecha 13 de marzo de 2007, se acordó el inicio de procedimiento sancionador a Dña. Juana Armas Pérez, en calidad de promotora, por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada y calificada de grave por el artículo 202.3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTCEC), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal, con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de setenta y dos mil (72.000) euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente y sin perjuicio de la modificación de la cuantía a que se refiere el artículo 195, del citado Texto Refundido. Dicha resolución fue notificada el 26 de marzo de 2007.

Segundo.- Con fecha 2 de mayo de 2007, el Instructor formula Propuesta de Resolución proponiendo: 1.- la imposición al expedientado de una sanción de treinta y siete mil quinientos (37.500) euros, por la comisión de la referida infracción, 2.- ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido, mediante la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada de las obras de referencia. Dicha propuesta se notificó el 12 de mayo de 2007.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de 1 de junio de 2007, Dña. Juana Armas Pérez, formula, en síntesis, las siguientes alegaciones:

- Muestra su disconformidad con los hechos relatados en los antecedentes de hecho y funda-

mentos de derecho de la Propuesta de Resolución, puesto que las indicadas obras se encuentran realizadas desde hace más de cuatro años, por lo que entiende dicha parte, que la infracción se encuentra prescrita.

- En base al principio de presunción de inocencia, deben aplicarse las pautas del Tribunal Constitucional 76/90, en relación al valor probatorio de las actas de inspección y en su consecuencia, entender que éstas no constituyen medio probatorio suficiente que dispense a la Administración de aportar el oportuno material probatorio de cargo, alegando la aplicación del artículo 137.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo pone de manifiesto el criterio seguido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto, citando la Sentencia de 24 de junio de 1991, entre otras.

- Desproporción de la sanción impuesta, entendiéndola absurda e injustificada por encontrarse prescrita.

- Solicita se proceda al archivo de la Propuesta de Resolución, de fecha 2 de mayo de 2007, o, en caso contrario, se acuerde rebajar la cuantía de la multa impuesta para adecuarla al principio de proporcionalidad.

Asimismo solicita se disponga dejar sin efecto la sanción en lo que se refiere al ejercicio del restablecimiento del orden jurídico perturbado, por haber transcurrido en exceso el plazo de cuatro años siguientes a la terminación de las obras, tal y como previene el artículo 180 del TRLOTCEC.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.c).2 y 229 del precitado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en lo sucesivo TRLOTCEC), en relación con el artículo 19, del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Con respecto a las alegaciones planteadas por la interesada, éstas no desvirtúan la determinación de los hechos contenidos en la resolución de iniciación del presente procedimiento sancionador, ni su calificación jurídica, toda vez que:

Primero.- En relación a la disconformidad de la interesada con los hechos, ya que según ésta, las obras indicadas se encuentran realizadas desde hace más de cuatro años, de lo que se deriva la prescripción de la infracción, debe señalarse que conforme a lo dispuesto en el artículo 205 del TRLOTCENC, el plazo de prescripción de las infracciones graves, calificación que se atribuye a la infracción que se imputa a la interesada, es de dos años. Por su parte, el artículo 201, apartado 1º del mencionado texto legal, establece que el plazo de prescripción de las infracciones que se hayan cometido con ocasión de la ejecución de obras (...), nunca comenzará a correr antes de su total terminación.

De lo expuesto resulta que el “dies ad quo” para el cómputo del plazo de prescripción viene determinado por la fecha de la terminación de las obras, siendo reiterada la jurisprudencia en el sentido de que la carga de la prueba en el supuesto litigioso lo soporta, no la Administración, sino el administrado que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de unas obras y que por tanto ha creado la dificultad para el conocimiento del “dies ad quo” y el principio de buena fe, plenamente operante en el campo procesal, artículo 11.1 de la LOPJ, impide que el que crea una situación de ilegalidad pueda obtener ventaja de las dificultades probatorias originadas por esa ilegalidad. A mayor abundamiento, la alegación de la interesada ha ido básicamente encaminada a acreditar la antigüedad de las obras, habiendo dejado huérfana de toda actividad probatoria la cuestión relativa a la fecha de total y completa terminación de las obras. En este sentido, el certificado emitido por el arquitecto técnico, de fecha 14 de abril de 2007, aportado por la interesada junto con el escrito de alegaciones, podría constituir prueba respecto de la antigüedad de la vivienda, pero en modo alguno respecto al grado de ejecución de la edificación objeto del expediente y en consecuencia, no puede admitirse como prueba de la posible prescripción de la infracción que se imputa a la interesada. Y no habiendo sido probado

en el expediente que las obras se encontraban total y completamente terminadas y mucho menos que hubiera transcurrido el plazo de 2 años a que hace referencia el artículo 205.1 del TRLOTCENC, no procede estimar la alegación realizada.

Segundo.- En relación a la posible vulneración del principio de presunción de inocencia en relación al valor probatorio atribuido a las actas de inspección, debe reiterarse lo ya manifestado en la Propuesta de Resolución y en su consecuencia ratificar que el presente expediente se inicia a raíz de la denuncia de los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura -funcionarios públicos que ostentan la condición de autoridad-, a la que acompañan material fotográfico de las obras de referencia. Asimismo constan en el expediente las diligencias de precinto y de revisión de precinto de fechas 21 de enero de 2003 y 9 de abril de 2003 respectivamente y el informe técnico de fecha 21 de febrero de 2007, todos ellos evacuados tras la respectiva inspección ocular, dejando constancia de ello mediante la incorporación al expediente de sendos reportajes fotográficos. Así, tanto la denuncia, como las diligencias e informe citados, siguiendo el criterio mantenido por el Tribunal Constitucional (entre otras, STC 13/82, de 1 de abril), gozan de la presunción de veracidad al tratarse de documentos extendidos por funcionarios públicos, respecto de hechos que han sido constatados por aquéllos de forma directa. Asimismo, la denuncia inicial fue ratificada mediante el informe técnico de fecha 21 de febrero de 2007, respecto de los títulos legitimantes de los que todavía carece la interesada.

Esta presunción de veracidad, como ya se advertía en la Propuesta de Resolución, no impide el ejercicio del derecho a la prueba y mucho menos el derecho a la defensa de la interesada, puesto que, tratándose de una presunción “iuris tantum” puede quedar destruida mediante prueba en contrario. Así se recoge por la jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, entre otras, la STS de 5 de marzo de 1979, en el sentido de que no se trata de conceder a la denuncia de un Agente de la autoridad valor absoluto, que desnaturalizaría la categoría jurídica de la misma, sino tan sólo de reconocerle la que debe operar, que no es más que la de una presunción “iuris tantum” que, como tal, debe ceder, cuando frente a ella se alce suficiente prueba en contrario, y por tanto, cuya consecuencia no es otra que la de invertir la carga de la prueba de los hechos que recoge la denuncia, que queda desplazada al interesado, sin que hasta la fecha, ha de insistirse, ésta haya presentado prueba de cargo suficiente para desvirtuarla.

Tercero.- En relación a la desproporción de la sanción propuesta, en modo alguno se ha infringido el principio de proporcionalidad impuesto legalmente en esta materia, puesto que la cuantía que se propone se encuentra dentro de los baremos fijados para las infracciones graves en el artículo 203.1.b) del TRLOTCENC y, partiendo del grado medio de la escala prevista para dichas infracciones, es el resultado de ponderar la incidencia de las circunstancias modificativas de la responsabilidad que concurren en el presente caso, previstas al efecto en los artículos 197 y 198 del Texto Refundido citado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de dicho cuerpo legal.

Cuarto.- En cuanto a la solicitud de archivo de la presente resolución de sanción pecuniaria y reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción incluida la demolición, en base a que los hechos descritos no son susceptibles de infracción administrativa alguna, no puede accederse a tal petición, por cuanto que de los documentos incorporados al presente expediente se constata la existencia de una construcción en suelo clasificado y calificado como rústico de edificación dispersa, que no contaba en el momento de su construcción, ni cuenta en la actualidad, con título administrativo alguno que lo legitime, especialmente la calificación territorial, incurriendo así en el tipo de infracción previsto en el artículo 202.3.a) del TRLOTCENC, sin que dicha realidad se haya desvirtuado por la interesada mediante prueba en contrario. En el mismo sentido, el artículo 164 del TRLOTCENC establece la legitimidad de los actos de transformación del suelo en base a la vigencia de la ordenación idónea conforme al Texto Refundido, para legitimar la actividad de ejecución. Asimismo, el artículo 166, en relación con el 170 del TRLOTCENC, establece que cualquier alteración o transformación del suelo rústico exige la previa obtención de la preceptiva calificación territorial y licencia urbanística de obras, suponiendo la carencia de ambos títulos, la comisión de una infracción al citado texto legal.

Por ello, no puede accederse a la petición formulada, sino antes al contrario, cumplir el mandato impuesto en el artículo 177 del TRLOTCENC conforme al cual, la apreciación de la presunta comisión de infracción a este Texto Refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras (...) objeto de éste. Asimismo, ha de cumplirse lo dispuesto en el artículo 179.3 del Texto Refundido citado y, ordenar en consecuencia, la adopción de

las medidas de reposición de la realidad física alterada, pudiendo adoptarlas dentro del plazo de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras, conforme al artículo 180.1 TRLOTCENC, sin que en este caso exista prueba alguna que permita entender terminadas las obras de referencia, en los términos dispuestos por el artículo 180.1 TRLOTCENC citado, y menos aún, entender prescrita la infracción cometida o la medida de restablecimiento del orden jurídico perturbado. Al respecto, la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 8 de junio de 1996, reiterando lo manifestado en las Sentencias de 26 de septiembre de 1998, de 19 de febrero de 1990 y de 14 de mayo de 1990, “el plazo de prescripción (...) empieza a contarse desde la total terminación de las obras (...), siendo de destacar que la carga de la prueba en el supuesto litigioso la soporta no la Administración, sino el administrado que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de unas obras y que, por tanto, ha creado la dificultad para el conocimiento del “dies a quo” y el principio de buena fe, plenamente operante en el campo procesal, artículo 11.1 de la LOPJ, impide que el que crea una situación de ilegalidad pueda obtener ventaja de las dificultades probatorias originadas por esa ilegalidad.

III

De la documentación obrante en el presente expediente administrativo, así como de las pruebas practicadas, en su caso, se derivan los siguientes hechos probados:

1.- Se ha cometido una infracción a la ordenación territorial consistente en obras de construcción de una edificación destinada a vivienda, sita en el lugar denominado “Rosa de los James”, del término municipal de Tuineje, en suelo clasificado y categorizado como Suelo Rústico Potencialmente Productivo-Protección Agrícola (suelo Rústico con edificación dispersa, según el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura), sin los preceptivos títulos legitimantes para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2.- De la mencionada infracción se considera responsable directa a título de promotora, a Dña. Juana Armas Pérez, en base a lo estipulado en el artículo 189 del mencionado TRLOTCENC.

3.- Las obras carecen de la preceptiva calificación territorial.

IV

Los indicados hechos probados son constitutivos de una infracción a la ordenación territorial, tipificada como grave en el artículo 202.3.b) del TRLOTCENC, en cuanto supone la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones, sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas (...).

El artículo 203.1.b) del citado Texto Refundido, dispone que la referida infracción sea sancionada con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros.

V

Siguiendo un criterio flexible en su aplicación, se aprecian en el presente caso las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad:

- La circunstancia atenuante prevista en el artículo 198.a) del TRLOTCENC relativa a la ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos afectados,

- La circunstancia mixta en su consideración de atenuante prevista en el artículo 199.a) del TRLOTCENC relativa al grado de conocimiento de la normativa legal, así como

- La circunstancia mixta en su consideración de atenuante prevista en el artículo 199.b) del citado Texto Legal, relativa al beneficio económico obtenido de la infracción.

Ponderando la incidencia de las circunstancias citadas y de la entidad global de la infracción, de conformidad con el artículo 196 del TRLOTCENC, y en virtud del principio de proporcionalidad, es ajustado a derecho imponer a Dña. Juana Armas Pérez una sanción económica por cuantía de treinta mil (30.000) euros.

VI

De conformidad con lo previsto en el artículo 188.2, en relación con el artículo 179 del citado Texto Legal, en ningún caso podrá la Administración

dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 del TRLOTCENC, procede el restablecimiento del orden físico perturbado mediante la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, al tratarse de unas actuaciones realizadas en suelo rústico, sin la preceptiva calificación territorial.

El artículo 182.1 del TRLOTCENC, en redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLOTCENC, dispone que si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior, en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción del noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

VII

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales,

R E S U E L V O:

Primero.- Imponer a Dña. Juana Armas Pérez la sanción con multa de treinta mil (30.000) euros, como responsable de una infracción administrativa grave consistente en las obras de construcción de una edificación destinada a vivienda, ubicadas en suelo clasificado como rústico, en el lugar denominado "Rosa de los James", del término municipal de Tuineje, sin los títulos legítimos necesarios para su ejecución (califica-

ción territorial y licencia urbanística), sancionada en el artículo 203.1.b) del mencionado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido, mediante la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada de las obras de referencia, en el lugar denominado "Rosa de los James", del término municipal de Tuineje.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la presente Resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2003, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3820 *Viceconsejería de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Traslado del Centro de Transformación C-101.687, ubicada en calle Las Mimosas, parc. 122 (parte)-123 (parte) manzana 1, fase 1, Polígono Industrial Arinaga, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/078.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/078, denominado: traslado del Centro de Transformación C-101.687.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Alonmacias, S.L., con domicilio en calle Pedro Infinito, 15, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en el tramo intercalado entre C-103.300 "Congelados Herbania" y R-100.085 "Polígono Arinaga" y su final en CT de proyecto, con longitud total de 20 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, ubicado en calle Las Mimosas, parc. 122 (parte)-123 (parte) manzana 1, fase 1, Polígono Industrial Arinaga, afectando al término municipal de Agüimes.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado superficie, situado en calle Las Mimosas, parc. 122 (parte)-123 (parte) manzana 1, fase 1, Polígono Industrial Arinaga, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 2 x 400 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV, el cual sustituye al actual Centro de Transformación C-101.687.

El presupuesto de la instalación citada es de 73.322 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Cas-

tillo, 200, en Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2007.- El Viceconsejero de Industria y Energía (Resolución de 2.8.07, N.R. 146), Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

3821 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 23 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de desvío de línea de media tensión en Moya, ubicada en calle Luján Pérez, s/n, término municipal de Moya (Gran Canaria).- Expte. n.º AT 07/079.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n.º AT 07/079, denominado: Proyecto de desvío de línea de media tensión en Moya.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Edifican Canarias, S.L., con domicilio en calle Alfonso de Armas Ayala, 3, 2º, término municipal de Telde, ubicado en calle Luján Pérez, s/n, afectando al término municipal de Moya.

Se prevé el desvío de la LMT subterránea existente entre el CT C-100.964 "Moya I" y el CT C-103.204 "Polideportivo", en el tramo que va desde el pie del C-100.964 hasta la calle Luján Pérez, mediante cable 2 x (3 x 150) mm² Al, circuito doble, aislamiento 12/20, tensión 20 kV, longitud 180 m.

El presupuesto de la instalación citada es de 5.319,81 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo,

Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

3822 *Dirección General de Industria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, relativa a notificación de la Orden de 11 de julio de 2007, que inicia el procedimiento de reintegro de la subvención abonada a la entidad mercantil Representaciones Janubio, S.L., con C.I.F. B-35.306.042, según expediente SIC-LP-93/601.*

Por Orden Departamental 521/07, de fecha 11 de julio de 2007, se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención abonada a la entidad mercantil Representaciones Janubio, S.L. mediante Orden de fecha 29 de diciembre de 1993, de la Consejería de Industria y Comercio.

Habiéndose intentado la notificación en los términos previstos en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no se pudo llevar a cabo.

Habida cuenta que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, de acuerdo con el artº. 61 de la referida Ley 30/1992, es por lo que,

RESUELVO:

1.- Que sea publicado en el Boletín Oficial de Canarias, la notificación de la Orden 521/07, de fecha 11 de julio de 2007, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención abonada a la entidad mercantil Representaciones Janubio, S.L., según expediente SIC-LP-93/601.

2.- La citada entidad podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la sede de la Dirección General de Industria, Edificio de Servicios Múltiples III, en la calle León y Castillo, 200, planta 2ª, Las Palmas de Gran Canaria, para el conocimiento del contenido de la citada Orden.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el primer día siguiente al del vencimiento del plazo.

3.- Que se dé traslado del presente acto al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, a efectos de que se publique en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2007.- El Director General de Industria, Carlos González Mata.

3823 *Dirección General de Industria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de septiembre de 2007, relativa a notificación de la Orden de 11 de julio de 2007, que declara a la entidad mercantil Artes Gráficas de Gran Canaria, S.L., con C.I.F. 35.621.747, la obligación de reintegrar el importe parcial de la subvención abonada anticipadamente, así como liquidar los intereses de demora correspondientes, según expediente SIC-LP-2000/158.*

Por Orden Departamental 522/07, de fecha 11 de julio de 2007, se declara a la entidad mercantil Artes Gráficas de Gran Canaria, S.L. la obligación de reintegrar el importe parcial de la subvención abonada anticipadamente, mediante Orden de fecha 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Presidencia e Innovación.

Habiéndose intentado la notificación en los términos previstos en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no se pudo llevar a cabo.

Habida cuenta que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, de

acuerdo con el artº. 61 de la referida Ley 30/1992, es por lo que,

R E S U E L V O:

1.- Que sea publicado en el Boletín Oficial de Canarias, la notificación de la Orden 522/07, de fecha 11 de julio de 2007, por la que se declara a la entidad mercantil Artes Gráficas de Gran Canaria, S.L. la obligación de reintegrar el importe parcial de la subvención abonada anticipadamente, así como liquidar los intereses de demora correspondientes, según expediente SIC-LP-2000/158.

2.- La citada entidad podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la sede de la Dirección General de Industria, Edificio de Servicios Múltiples III, en la calle León y Castillo, 200, planta 2ª, Las Palmas de Gran Canaria, para el conocimiento del contenido de la citada Orden.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el primer día siguiente al del vencimiento del plazo.

3.- Que se dé traslado del presente acto al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a efectos de que se publique en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2007.- El Director General de Industria, Carlos González Mata.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3824 *Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 13 de septiembre de 2007, relativo a concurso público para la solicitud de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada.*

Por medio del presente se hace público que por resolución del Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, D. Mario Cabrera González, de fecha 12 de Septiembre de 2007, se hace pública la convocatoria de subvenciones del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, cuyo procedimiento se regirá conforme a las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, de fecha 1 de marzo de 2006, en régimen de concurrencia competitiva, para auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, en la isla de Fuerteventura, anualidad 2007, por un importe total de 104.394,71 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

512.771.01.- Auxilios obras iniciativa privada, 74.619,00 euros.

512.771.0103.- Auxilios obras iniciativa privada, 29.775,71 euros.

CUANTÍA: el importe de la subvención no superará el 50% ni el valor de treinta mil (30.000) euros de los costes de la obra proyectada, realizándose el cálculo según lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Aguas de Canarias (base 4ª.2).

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: bases por las que se convoca concurso público para la solicitud de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 42, de fecha 1 de marzo de 2006.

OBJETO: se considera objeto de esta línea de auxilios las iniciativas particulares que tengan por objeto la construcción, ampliación, mejora, reparación o manteniendo de las hidráulicas siguientes:

- Obras de infiltración, captación, alumbramiento, canalización, almacenamiento, evacuación, eliminación, depuración (exceptuando las instalaciones unifamiliares) o tratamiento de aguas de cualquier tipo, incluidas las industrias de poco consumo de agua.

- Las que tiendan a la finalidad de minimizar el consumo de agua por medio de la actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan.

- Las obras de desalación de agua.

- Las obras de corrección de cauces y protección contra avenidas.

- Las obras, en cuanto supongan un incremento de los caudales generales disponibles para la agricultura o la mejora del rendimiento de las infraestructuras destinadas a tal fin.

Quedan excluidas de la obtención de auxilios:

- Las instalaciones de depuración unifamiliar que se regirán por sus propias bases.

- Las obras que se destinen exclusiva o predominantemente al suministro de agua de urbanizaciones turísticas, residenciales o privadas, instalaciones de esparcimiento, recreo y equivalentes.

- Las obras que afecten a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas de Canarias, en efectiva explotación por medio de pozos, galería o procedentes de manantiales, así como a las autorizaciones de alumbramientos válidas a la entrega en vigor de dicha Ley, cuyos titulares no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas.

- Las obras que se destinen exclusiva o predominantemente al saneamiento de urbanizaciones turísticas, residenciales o privadas, instalaciones de esparcimiento, recreo y equivalentes (base 1ª).

BENEFICIARIOS: tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y jurídicas que pretendan realizar obras incluidas en el objeto de la presente línea de auxilios, siendo únicamente admisible una solicitud por petionario (base 3ª).

CONCEPTOS SUBVENCIONABLE Y CRITERIOS DE SELECCIÓN: serán conceptos subvencionables:

- 1) Obras de infiltración, captación, alumbramiento, canalización, almacenamiento, evacuación, eliminación, depuración (exceptuando las instalaciones unifamiliares) o tratamiento de aguas de cualquier tipo, incluidas las industrias de poco consumo de agua.

- 2) Las que tiendan a la finalidad de minimizar el consumo de agua por medio de la actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan.

- 3) Las obras de desalación de agua.

- 4) Las obras de corrección de cauces y protección contra avenidas.

5) Las obras, en cuanto supongan un incremento de los caudales generales disponibles para la agricultura o la mejora del rendimiento de las infraestructuras destinadas a tal fin (base 1ª.2).

Se aplicarán los siguientes criterios de selección para resolver, evaluándose los distintos conceptos que se citan a continuación, asignándosele a cada uno un coeficiente ponderado y una puntuación individual en aplicación del baremo

correspondiente a dicho concepto; la puntuación global resultante será la suma de los productos de la puntuación particular asignada a cada concepto por el coeficiente atribuido al mismo; para las solicitudes formuladas los conceptos, coeficientes ponderados y baremos antes indicados son los siguientes:

APARTADO A: dependiendo del tipo de obra con un peso relativo del 80%.

TIPO DE OBRA	PUNTUACION
<i>Las obras de infiltración, captación aprovechamiento y almacenamiento de aguas superficiales.</i>	12 puntos
<i>Las obras de canalización de aguas, y aquellas que supongan unos incrementos de los caudales disponibles para la agricultura o la mejora del rendimiento de la infraestructura destinada a tal fin.</i>	10 puntos
<i>Las obras que tengan como fin la minimización del consumo hidráulico por actuación de cualquiera de los factores que lo determinan.</i>	8 puntos
<i>Las obras de alumbramiento, aprovechamiento y almacenamiento de aguas subterráneas.</i>	6 puntos
<i>Las obras de depuración o tratamiento de aguas depuradas en industrias de poco consumo de agua.</i>	4 puntos
<i>Las obras de desalación, corrección de cauces y de protección de avenidas.</i>	2 puntos

En el caso de proyectos con diferentes tipos de obra, la puntuación final de este apartado será la media aritmética de las puntuaciones parciales según el tipo de obra.

APARTADO B: se valorará según el cuadro siguiente según el importe de la cantidad proyectada en el presupuesto de ejecución material sin impuestos. Con un peso relativo del 20%.

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	PUNTOS
<i>HASTA 10.000 €</i>	1 punto
<i>DE 10.000'01 A 20.000 €</i>	2 puntos
<i>DE 20.000'01 A 30.000 €</i>	4 puntos
<i>DE 30.000'01 A 40.000 €</i>	6 puntos
<i>DE 40.000'01 A 50.000 €</i>	9 puntos
<i>MAS DE 50.000'01 €</i>	10 puntos

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN: se dirigirá al Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas, y deberá ajustarse al modelo normalizado y se acompañará, en original y copia para su compulsión, de la documentación expresada en dicho impreso (base 5ª.1-anexo I, publicado en el B.O.C. nº 42, de 1.3.06).

PLAZO: un (1) mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

LUGAR: Registro General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, calle Lucha Canaria 112, 2ª planta, de Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, o cualquier otro medio contemplado en el artículo 38.4, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

TRÁMITES PREVIOS E INFORMACIÓN DETALLADA: Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura,

calle Lucha Canaria 112, 2ª planta, de Puerto del Rosario.

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD:

Requerimiento-notificación: será individualmente a cada interesado (artículo 59 LRJPAC).

Subsanación o mejora: el Instructor requerirá a los interesados para que subsanen en el plazo de diez (10) días el defecto observado. Excepcionalmente, se podrá conceder un nuevo plazo extraordinario de hasta un (1) mes para la presentación de la referida documentación, previa solicitud y con justificación del retraso por parte de los interesados. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al archivo de la solicitud como consecuencia del desistimiento del interesado, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (base 5ª.3).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Órgano Instructor: el Gerente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Órgano Colegiado: el Vicepresidente, el Gerente y el Técnico asignado al efecto del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Propuesta: el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la Propuesta de Resolución debidamente motivada. La citada propuesta será elevada al órgano competente del Gobierno de Canarias para la emisión del informe preceptivo a que hace referencia el artº. 120.1 de la Ley Territorial 12/1990, de Aguas (base 10ª).

RESOLUCIÓN:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no será superior a seis (6) meses. El plazo se computará a partir de la finalización de la convocatoria.

Acuerdo: las concesiones de auxilios se formalizarán por resolución del Presidente del Consejo Insular de Aguas, la misma pone fin a la vía administrativa.

Notificación: será individualmente a cada interesado (artículo 59 LRJPAC).

Plazo alegaciones y/o aceptación: en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de concesión del auxilio, los interesados deberán aportar el proyecto de las obras o actuaciones firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda, conforme al contenido que recoge los artículos 17 y 18 del Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada. El Proyecto deberá estar adaptado a las obras o instalaciones efectivamente subvencionadas, y deberá venir acompañada del correspondiente Estudio de Impacto que proceda, con arreglo a la obra a ejecutar. Asimismo deberán aportar:

1) Aceptación formal de la cuantía, modalidades y condiciones de la ayuda otorgada, a cuya presentación se entenderán aceptados todos los condicionamientos generales de la Ley de Aguas y específicos de bases.

2) Depósito en metálico o aval por importe del cuatro (4%), que garantice la aportación económica que corresponde al interesado para llevar las obras a buen fin y el cumplimiento de las demás obligaciones asumidas. Dicha garantía será devuelta previa solicitud de los interesados y a propuesta del Gerente una vez realizada y comprobada la obra subvencionada por este Organismo.

3) Compromiso de mantener las instalaciones o construcciones objeto de la ayuda al servicio de la finalidad para la que ésta se ha destinado durante un plazo mínimo de diez años.

4) Documentación fehaciente relativa a las autorizaciones, concesiones y permisos que en la fase de anteproyecto se hayan justificado mediante la aportación de solicitudes de autorización. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la documentación exigida en los apartados anteriores de esta misma base, el Presidente o Consejero en quien delegue iniciará expediente de caducidad de la concesión de la ayuda a propuesta del Órgano instructor, quedando la Administración facultada para adoptar la decisión que estime oportuna en relación al importe no concedido, sin perjuicio de la posible concesión de plazo extraordinario establecido en la base decimotercera.

Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

CONDICIONES:

Plazo de ejecución: los beneficiarios del auxilio que vayan a realizar la obra podrán ejecutarla en el plazo establecido en la resolución de la autorización concedida por el Consejo Insular de Aguas y aquellos beneficiarios que no precisen dicha autorización el plazo se establece en lo dispuesto en el Proyecto presentado, conforme al contenido que recoge los artículos 17 y 18 del Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada (base 12ª).

Plazo de justificación: un (1) mes contado a partir de la fecha de finalización de la obra establecida en la Resolución de concesión o de los plazos extraordinarios acordados. Para el cálculo del abono, se aplicará a la cuantía que figure en la certificación y factura, el porcentaje que suponga la subvención, respecto al importe total de las obras, extremo que constará igualmente en la Resolución de la concesión. En el caso de que el importe de la valoración que figure en la certificación no coincida con el importe de los gastos que se acrediten pagados, el porcentaje que suponga la subvención se aplicará sobre la cuantía de menor importe (base 14ª).

Forma de abono: previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento a la concesión, conforme a los requisitos contemplados en las bases por las que se regula la presente convocatoria (bases 12ª, 13ª, 14ª y 15ª).

Puerto del Rosario, a 13 de septiembre de 2007.- El Presidente del Consejo Insular de Aguas, Mario Cabrera González.

Cabildo Insular de Gran Canaria

3825 *DECRETO 11/2007, de 13 de septiembre, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se le imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (mod. Ley 4/1999),

D I S P O N G O:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes, nombrando como Instructor del mismo a D. Segismundo Guerra del Río Cárdenas.

Notificar los cargos que se especifican advirtiéndoles de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convingan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 16 de julio de 2007 (B.O.P. de 25.7.07). El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1. TITULAR: Tom Dielanec; Nº EXPTE.: GC-100239-O-2007; POBLACIÓN: - - -; MATRÍCULA: 03-LK-338; INFRACCIÓN: artº. 142.2 LOTT y artº. 199.2 ROTT; CUANTÍA: 381,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 14%.

2. TITULAR: Hernández Rodríguez, Carmelo; Nº EXPTE.: GC-100409-O-2007; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-0331-BH; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT y artº. 197.1.2 ROTT; artº. 95 LOTT y artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

3. TITULAR: Intercaribe, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: GC-100412-O-2007; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-5226-BL; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT y artº. 198.31, en relación con artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTT y artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Frigo Martel, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100426-O-2007; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-7191-CH; INFRACCIÓN: artº. 140.26.1 LOTT y artº. 197 ROTT; anexo 1 ATP; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar mercancías perecederas en vehículos o recipientes que no reúnen las condiciones técnicas exigibles.

5. TITULAR: Francisco de Luis, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100492-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9639-DVN; INFRACCIÓN: artº. 141.24.7 LOTT y artº. 198.24.7 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de los extintores obligatorios o llevarlos en condiciones que no garanticen su correcta utilización.

6. TITULAR: Tacoronte Padrón, Juan; Nº EXPTE.: GC-100496-O-2007; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: M-7993-VW; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTT y artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado al amparo de una autorización caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido su validez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2007.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes (Acuerdo de 16.7.07), Román Rodríguez Rodríguez.

3826 *DECRETO 12/2007, de 13 de septiembre, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO:

1.- Notificar las Resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas Resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 16 de julio de 2007), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1. TITULAR: Reina Ramírez, Lidia Esther; Nº EXPTE.: GC-100037-O-2007; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-2238-CL; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTT y artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Saneamientos El Jable, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100068-O-2007; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0825-BU; INFRACCIÓN: artº. 141.19 LOTT y artº. 198.19 ROTT; O. FOM 238/03, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la falta de datos obligatorios en la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

3. TITULAR: Comymagen Tenerife, S.L.; N° EXPTE.: GC-100118-O-2007; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 0571-DGP; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTT y artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Koppert Biological Systems, S.L.; N° EXPTE.: GC-102753-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 3575-BYT; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTT y artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Transportes y Desmontes, S.L.; N° EXPTE.: GC-102775-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 7574-CBS; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTT y artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2007.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes (Acuerdo de 16.7.07), Román Rodríguez Rodríguez.

3827 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 17 de agosto de 2007, por el que se hace pública la solicitud formulada por la entidad mercantil Recuperadora Canaria de Chatarra y Metales, S.L., para la legalización de una planta depuradora con una capacidad de tratamiento de 1.000 l/hora, situada en las instalaciones de su propiedad, en el Polígono Industrial de Arinaga, en el término municipal de Agüimes.- Expte. n° 115- P.D.P.

Por la entidad mercantil Recuperadora Canaria de Chatarra y Metales, S.L. se ha presentado escrito y documentación en solicitud de legalización

de una planta depuradora con una capacidad de tratamiento de 1.000 l/hora, situada en las instalaciones de su propiedad, en el Polígono Industrial de Arinaga, en el término municipal de Agüimes.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, en colación con el artículo 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, 1º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2007.- El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

3828 Servicio de Recursos Humanos.- Anuncio de 28 de agosto de 2007, relativo a la convocatoria para la cobertura de dos puestos de trabajo de Letrado Consistorial de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de concurso de méritos específico.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 142, de 28 de agosto de 2007, fueron publicadas las bases que rigen la convocatoria para la cobertura de dos puestos de trabajo de Letrado Consistorial de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el procedimiento de concurso de méritos específico.

Los puestos de trabajo están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

- Denominación: Letrado Consistorial: código 01200-F-10, número de puestos: 1, Grupo A, Escala General-Especial, Subescala Técnica-Superior, vinculación: funcionario, Administración indistinta, Complemento de destino: 26, Complemento específico: 790, provisión: concurso específico, Titulación: Licenciatura en Derecho.

- Denominación: Letrado Consistorial: código 01200-F-1 1, número de puestos: 1, Grupo A, Escala General-Especial, Subescala Técnica-Superior, vinculación: funcionario, Administración indistinta, Complemento de destino: 26, Complemento específico: 790, provisión: concurso específico, Titulación: Licenciatura en Derecho.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tablón de anuncios de la Corporación y/o periódicos de mayor difusión en la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera de las que rigen el proceso selectivo.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 2007.- El Director General de Recursos Humanos, Adalberto García Pestano.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.